**Acuerdo por el que la Titularidad de la Dirección General delega facultades a Titulares de las Unidades Administrativas del CONALEP.**

Manuel de Jesús Espino, Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con fundamento en el Artículo 59 fracción XII de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y el artículo 9, fracción V, del Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 1978 y reformado y publicado en el mismo órgano de difusión, en fechas 8 de diciembre de 1993 y 4 de agosto de 2011; y con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica “CONALEP”, es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El objeto del CONALEP es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.

Con fecha 21 de septiembre del 2016 se emitió el Acuerdo DG-13/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP, el cual consideró facultades relativas a la autorización de viáticos, mismas que han sido rebasadas por disposiciones federales vigentes.

El 19 de noviembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Austeridad Republicana, asimismo el 18 de septiembre de 2020, en el mismo medio, se emitieron los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal.

Por lo anterior resulta necesaria la actualización de la presente norma, en la que se incluirán facultades relativas a la suscripción de convenios que celebra el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, así como el otorgamiento de poderes a personas servidoras públicas de esta Institución Educativa.

Por lo antes expuesto he tenido a bien expedir la siguiente norma:

**Acuerdo por el que la Titularidad de la Dirección General delega facultades a Titulares de las Unidades Administrativas del CONALEP.**

**MARCO JURÍDICO**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley Federal de Austeridad Republicana.
3. Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
4. Ley Federal del Trabajo.
5. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional.
6. Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
7. Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
8. Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal.
9. Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

**Artículo 1.** La presente disposición tiene por objeto delegar facultades específicas a las siguientes Unidades Administrativas: Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, Secretaría Administración, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, y Representación de CONALEP en el Estado de Oaxaca, en los términos que se indican.

**Artículo 2.** Se delegan facultades a la persona titular de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, para que en el ámbito de su competencia ejerza las siguientes facultades, mismas que deberán formalizarse mediante testimonio notarial:

1. La representación legal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en materia de pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales incluyendo las que, de acuerdo con la Ley, requieran cláusula especial, sin que se encuentre conferida la facultad para ceder bienes.

Dichas facultades podrá ejercerlas ante las personas y autoridades en materia administrativa, judicial, civil, penal o del trabajo, y ante cualquier otra autoridad en que se tramiten asuntos de carácter legal y que tenga interés e injerencia el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, tanto a nivel local como federal, estando facultado para interponer y desistirse de acciones penales que sean potestativas, presentar denuncias o querellas, otorgar perdón cuando lo permita la Ley, coadyuvar con el ministerio público, interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio de amparo, siempre que no cause perjuicio al patrimonio e intereses de esta Institución Educativa.

1. Se delegan facultades para comparecer ante cualquier autoridad laboral con representación patronal, en cualquier etapa de los juicios individuales y colectivos, pudiendo celebrar convenios en nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en los términos que lo permita la Ley en la materia.
2. A su vez, la persona titular de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos podrá delegar la representación a personal adscrito a su cargo, así como al de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, para que, de manera conjunta o separada, ejerzan las facultades establecidas en la presente norma.
3. Podrá revocar poderes cuando así sea necesario para la adecuada defensa del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

**Artículo 3.** Se delegan facultades a la persona titular de la Secretaría de Administración, para suscribir los contratos colectivos que regulen las relaciones laborales del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica con su personal, con la asistencia de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos.

**Artículo 4.** Se delegan facultades a la persona titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, y de la Representación de CONALEP en el Estado de Oaxaca, así como las Direcciones de Plantel de su adscripción, para que en el ámbito de su competencia:

1. Suscriban en nombre y representación del CONALEP, convenios y celebren los actos jurídicos en materia de servicios de formación, capacitación, evaluación, certificación, prácticas profesionales, servicio social o actos administrativos que deriven de éstos, y que sean estrictamente acordes al objeto social de este Organismo, previa aprobación de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, conforme al procedimiento que se establezca para tal efecto.
2. Expedir certificaciones de documentos originales que obren en los expedientes bajo su resguardo o de las unidades administrativas de su adscripción.

**Artículo 5.** La delegación de facultades a que se refiere la presente norma, se llevará a cabo sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito.

**Artículo 6.** Los convenios o diversos actos jurídicos que celebre la persona titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, y los Directores de Planteles de su adscripción, deberán ser validados previamente y registrados por la Subcoordinación de Apoyo Jurídico, observando los procedimientos de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos.

**Artículo 7.** Los convenios o diversos actos jurídicos que celebre la persona titular de la Representación de CONALEP en el Estado de Oaxaca, y los Directores Planteles de su adscripción, deberán ser validados previamente y registrados por la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de la publicación del Aviso correspondiente en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** La Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos realizará la publicación del presente Acuerdo en la Normateca digital del Portal CONALEP y efectuará la difusión del inicio de su vigencia a través de correo masivo institucional, dirigido a la Comunidad CONALEP.

**TERCERO.**  En la fecha que entra en vigor la presente norma, queda abrogado el Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016 mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de las Unidades Administrativas del CONALEP, suscrito el 21 de septiembre de 2016.

Metepec, Estado de México, a \*\*\*\* de 2023.

**Manuel de Jesús Espino**

**Director General**